

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 23/2021

### VISTO:

La Resolución General D.E. ARCA N° 004/2020, de fecha 7 de agosto del 2020, la Resolución General D.E. ARCA N° 033/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, que reglamentan el plazo de vigencia del Régimen Especial de Regularización Tributaria, Ley N° 5648/ 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 5648 determina que la Agencia de Recaudación de Catamarca, es la autoridad de aplicación de la misma, y a tal efecto podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del Régimen Especial de Regularización Tributaria.

Que el artículo 4° de la norma citada en el considerando precedente estipula que la adhesión al régimen especial de regularización tributaria entrará en vigencia desde la fecha que establezca la Agencia de Recaudación de Catamarca, pudiendo prorrogarse el mismo.

Que por el artículo 2° de la Resolución General D.E. ARCA N° 004/2020, de fecha 7 de agosto del 2020, los plazos de acogimiento a los beneficios tributarios comprendían desde el 10 de agosto del 2020 al 18 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado.

Que por Resolución General D.E. ARCA N° 033/ 2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, reguló en el artículo 1°, la prórroga del régimen de regularización tributaria Ley 5648, operando hasta el día 22 de marzo del año 2021.

Que los beneficios acordados por el presente régimen, generan facilidades para los contribuyentes considerando la situación excepcional por la que atraviesa el país, que exige la gestión y el esfuerzo mancomunados de todos los actores de la sociedad y el mantenimiento de las medidas proclives para poder afrontar la situación económica imperante, por lo que corresponde extender el presente régimen excepcional.

Que la emergencia sanitaria imperante obligó a programar la atención público empleando sistemas de turnos rotativos, reducción de horarios y en ocasiones suspensión de actividades lo que limitó la posibilidad del ciudadano de concretar sus trámites de adhesión.

Que diferentes entidades que representan a sectores de la actividad económica provincial manifestaron su preocupación y plantearon la necesidad de extender los plazos de acogimiento al Régimen Especial de Regularización Tributaria aduciendo razones coincidentes con las antes señaladas.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 4 y 8 de la Ley 5648 Régimen Especial de Regularización Tributaria, artículo 9° del Decreto 670/2020 de Creación de la Agencia de Recaudación de Catamarca y Decreto H.P. N° 721/21.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

RESUELVE

**Art. 1** - Prorrogar hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive el plazo para adherirse al Régimen Especial de Regularización Tributaria - Ley N° 5648/2020.

**Art. 2** - De forma.